



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



INDICE

CAPITULO I.

Disposiciones Generales.

CAPITULO II.

De los Prestadores de Servicio Social.

CAPITULO III.

De los Derechos de los Prestadores de Servicio Social.

CAPITULO IV.

Medidas Disciplinarias.

CAPITULO V.

Del Reporte del Servicio Social.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Conforme a lo que dispone el artículo 5º de la Constitución General relativo al ejercicio de las profesiones, se crea el presente Reglamento que establece y fija los lineamientos del Servicio Social.

ARTICULO 2º. Todos los Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, así como los responsables del Servicio Social de estos, quedarán sujetos al presente reglamento.

ARTICULO 3º. Se entiende por Servicio Social la actividad o trabajo de carácter temporal y obligatorio que Institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad, del Estado y del propio Instituto.

ARTICULO 4º. El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose, en un verdadero agente de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

ARTICULO 5º. Las acciones de Servicio Social en el Instituto podrán realizarse en los siguientes programas:

1. Programa de Servicio Social Comunitario.
2. Programa de Asistencia Técnica y Administrativa.

ARTICULO 6º. La prestación del Servicio Social en el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

ARTICULO 7º. La presentación del Servicio Social deberá estipularse en convenios con Instituciones u organismos Oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimo, así como en los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como becas académica, transporte, materiales, herramientas, etc.

ARTICULO 8º. El Servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes del Instituto Tecnológico, como requisito previo a su titulación con fundamento en el artículo 9º del Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

ARTICULO 9º. Asignar a los prestadores tomando en consideración carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los programas correspondientes, siempre y cuando hayan cubierto el 70% de los créditos.

CAPITULO II

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 10°. El Servicio Social se podrá empezar a prestar a partir del 70% de créditos aprobados, según el ARTÍCULO 9° de este mismo reglamento.

ARTICULO 11°. El servicio Social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un periodo no menor de 6 meses.

ARTICULO 12°. El estudiante podrá iniciar la prestación de su Servicio Social, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico, previa entrega de la Carta del asignado del organismo oficial.

ARTICULO 13°. El estudiante llevará la Carta de presentación al organismo o dependencia Oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

ARTICULO 14°. El estudiante podrá realizar su Servicio Social en los programas establecidos en el ARTÍCULO 5° de este Reglamento, cuando cubra los siguientes requisitos:

- a) Tenga disponibilidad de horario para realizarlo.
- b) Alcance la Carrera o Especialidad y Nivel Académico, debiendo haber cubierto un mínimo de 70% de créditos para cualquier programa, además de los requerimientos que se indican específicamente.
- c) Ajustarse a este Reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con el Instituto Tecnológico.
- d) Aceptar las especificaciones de la Carta Compromiso, en cuanto a un buen comportamiento y probidad.

ARTICULO 15°. El estudiante podrá prestar el Servicio Social en programas que él mismo proponga, siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean de un beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico.

ARTICULO 16°. El estudiante podrá prestar su Servicio Social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas con el carácter de Institucional e Interinstitucional.

- a) Individual
- b) Brigadas disciplinarias
- c) Brigadas interdisciplinarias

ARTICULO 17°. El estudiante podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- a) Urbano
- b) Suburbano
- c) Rural

ARTICULO 18°. Dentro de los programas del ARTÍCULO 5°, el presente podrá realizar actividades de:

- a) Desarrollo de las Comunidades.
- b) Investigación.
- c) Docencia.
- d) Asistencia técnica.
- e) Administración.
- f) Asesoría y consultoría.
- g) Planeación.
- h) Organización.
- i) Promoción social, cultural y deportiva.

ARTICULO 19°. El Servicio Social se podrá prestar en:

- a) La comunidad de una manera directa.
- b) Dependencias del Gobierno federal, Estatal o Municipal
- e) Dependencias del Sector de Educación o Salud Pública.
- h) Centro de investigación y desarrollo tecnológico.
- j) Aquellas instituciones con las cuales la Dirección General de institutos Tecnológicas suscriba convenio en materia de Servicio Social.

ARTICULO 20°. Sera obligación y compromiso de los prestantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.

ARTICULO 21°. Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su Servicio Social, prestando al Departamento de Vinculación del Tecnológico reporte bimestral, firmado y sellado por la dependencia oficial.

ARTICULO 22°. Los estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran acogerse al artículo 91° de la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de Servicio Social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registrarse en el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico como prestante y llenar las formas de control correspondientes.
- b) Prestar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.



c) Entrega reportes bimestrales de acuerdo al Reglamento.

d) Entregar reporte final.

La constancia de Servicio Social se le entregará 6 (seis) meses después de la fecha de la inscripción, en el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico.

ARTICULO 23°. El estudiante que haya realizado sus estudios en un Instituto Tecnológico y desee realizar su Servicio Social en otra Entidad Federativa, empleando las facilidades de coordinación de otro Tecnológico del sistema, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

a) Elaborar solicitud de autorización para realizar el Servicio social en otra entidad Federativa dirigida al Tecnológico de procedencia para que encuentre ubicado en dicha entidad.

b) Entregar al Instituto Tecnológico seleccionado, oficio de autorización expedido por el Tecnológico de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordina su actividad de Servicio Social.

c) Deberá cumplir todos los requisitos que marque la oficina de Servicio Social del Instituto Tecnológico seleccionado, y de la reglamentación respectiva del sistema Nacional de Instituto Tecnológicos.

d) Cuando el presente concluya su programa de Servicio Social, el Instituto Tecnológico seleccionado enviará carta de terminación al Tecnológico de procedencia, indicando dependencia u organismo donde realiza su Servicio Social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y periodo de realización.

e) En caso de que requiera realizar su Servicio Social en forma parcial, para concluirlo deberá comprobar mediante constancia expedida por el Tecnológico de procedencia, el tiempo acumulado en el periodo que lo realizó.

ARTICULO 24°. El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva, del programa en que esté participando, quedando a criterio del Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico, si se le computa o no el tiempo acumulado.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 25°. Son derechos de los prestadores de Servicio Social:

- a) Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable del programa de servicio social al cual fue asignado.
- b) Obtener información de los programas de Servicio Social en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del servicio.
- c) Realizar actividades acordes con su preparación profesional durante la prestación del servicio, encaminadas a cumplir con los objetivos que se establecen en el Artículo 4° del presente ordenamiento.
- d) Obtener la liberación del servicio social al término y cumplimiento del mismo, durante el período establecido en este ordenamiento y a entera satisfacción de la Institución.
- d) A instancias de la institución, solicitar que el desarrollo del servicio social lo preste en condiciones de higiene y seguridad apropiadas.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 26°. Independientemente de las que conforme a derecho procedan de acuerdo a la normatividad de normatividad del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos vigente, las medidas disciplinarias aplicables a los prestadores del Servicio Social serán:

- a) Amonestación verbal.- Esta se aplicará al prestador de servicio que incurra en falta que no sea grave;
- b) Amonestación escrita.- Esta se aplicará en los casos en que exista incumplimiento en las actividades asignadas al prestador de servicio o reincida en alguna falta que no sea grave;
- c) Suspensión temporal.- Esta se aplicará cuando el prestador de servicio acumule cuatro de las sanciones mencionadas en los incisos anteriores, durante la prestación de su servicio, poniendo a consideración del responsable del programa esta suspensión, dicha suspensión nunca será menor a un mes ni mayor a seis meses.
- d) Baja en el servicio.- Esta se aplicará cuando concurren las siguientes causas:
 - 1. Cuando utilice medios o documentación falsa para obtener la carta de liberación o no cumpla con las obligaciones establecidas en su programa de trabajo.
 - 2. Cuando acumule más de tres faltas consecutivas o cinco alternadas, salvo que exista causa justificada.
 - 3. De comprobarse que haya pretendido sorprender a la dependencia en donde presta el servicio, para obtener a través de él un beneficio económico, sin tener derecho a ello.
 - 4. Por conducirse con falta de respeto o alterar la disciplina del lugar en donde preste el servicio, siempre que esta circunstancia esté debidamente aprobada.

Las medidas disciplinarias serán aplicadas previa notificación al Jefe de Carrera correspondiente, y el Jefe del Departamento de Vinculación.

ARTICULO 27°. Al prestador que le sea cancelado el Servicio Social, se le podrá autorizar nuevamente la prestación de este, después de transcurrir 2 semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y sanción al siguiente). En caso de reincidencia, por las causas indicadas en el ARTÍCULO 26° del presente reglamento, estará para prestar nuevamente su Servicio Social durante el lapso de 2 semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.



CAPITULO V

DEL REPORTE DE SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 28°. Sera obligación del prestante entregar un Reporte Bimestral describiendo cada una las actividades que lleva a cabo en la dependencia y al concluir su Servicio Social presentar un Informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos:

- a) Introducción
- b) Desarrollo de Actividades
- c) Resultados
- d) Conclusiones
- e) Recomendaciones

ARTICULO 29°. El reporte final deberá estar escrito de manera profesional (máquina de escribir eléctrica o de computo), sin faltas de ortografías, engargolado; y el interesado deberá entregar al Departamento de Vinculación un Original y dos copias.

- a) El Original se entregara al Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico.
- b) Copia de recibido para la Institución donde se prestó el Servicio Social.
- c) Copia de recibido para el Interesado.

ARTICULO 30°. El reporte final del Servicio Social deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de 1 mes a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 31°. Cuando el prestador concluya el Servicio Social, solicitará a la Institución donde lo realizó una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participo, para que sea posible la certificación y acreditación del Servicio Social por el Instituto Tecnológico. Se entregara el original al Departamento de Vinculación y una copia será para el interesados.